



REGLAMENTO DE CRÉDITO

Este Reglamento de Crédito establece los términos y condiciones que regulan la gestión de los productos de crédito otorgados por la **CORPORACIÓN INTERACTUAR**, identificada con **NIT Nro. 890.984.843-3**, domiciliada en la ciudad de Medellín, en adelante **INTERACTUAR** y la persona jurídica o natural que solicita y adquiere el producto de crédito, en adelante **EL CLIENTE**. El Reglamento de Crédito se mantendrá vigente de manera indefinida durante la relación comercial que se establezca entre **EL CLIENTE** e **INTERACTUAR** por la adquisición de un producto de crédito.



CONTENIDO

1. Condiciones generales aplicables a todos los productos de crédito.
2. Condiciones específicas de los productos de crédito.
3. Canales de contacto.
4. Términos y condiciones sobre el uso de la oficina virtual.



1. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS DE CRÉDITO

Contrato de préstamo (mutuo comercial con interés): El contrato de préstamo o crédito es la operación por la cual se entrega una suma de dinero que previamente EL CLIENTE ha solicitado a INTERACTUAR para la financiación de su negocio y por el cual se compromete a pagar, tanto el capital como el interés, en un plazo determinado. El contrato de préstamo tiene lugar y fecha de celebración en la misma ciudad indicada en el texto del Pagaré, lo cual también se podrá observar en el Acta de Desembolso de cada producto de crédito. En la legislación colombiana, el contrato de préstamo se conoce como mutuo comercial con interés.

Pagaré como respaldo del contrato de préstamo: El contrato de préstamo se respalda mediante la emisión de un título valor denominado pagaré, que otorga EL CLIENTE y sus avales como garantía personal. En caso de que el pagaré esté en blanco, será completado en el momento en que obligación se pretenda hacer exigible, de acuerdo con las instrucciones que EL CLIENTE y sus avales suscriban en el texto del pagaré. El número que identifica el título valor lo podrás encontrar en el pagaré y en el Acta de Desembolso.

Modalidades de crédito: En el Acta de Desembolso podrás encontrar el tipo de producto de crédito que has adquirido con INTERACTUAR, los cuales pueden ser: crédito ordinario y microcrédito. La línea de microcrédito se identificará bajo una de las líneas de certificación de tasa de microcrédito conocidas como: crédito popular productivo urbano o rural, crédito productivo urbano o rural y crédito de mayor monto.

Condiciones del crédito otorgado: En el documento del Acta de Desembolso, podrás consultar el valor del crédito con su capital y tasa de interés pactada, el número de cuotas, el valor de cada una de ellas y la periodicidad de su pago. Ten en cuenta que las características específicas de los productos de crédito lo podrás observar en la segunda parte del presente Reglamento de Crédito.

Condiciones de las cuotas pactadas: Las cuotas pactadas serán FIJAS durante el plazo otorgado, excepto, que EL CLIENTE e INTERACTUAR acuerden una modificación en la fecha de pago de alguna de las cuotas, lo cual generará la causación de un interés corriente adicional por la modificación de la fecha de pago. Para el cambio de alguna de las fechas de pago de las cuotas pactadas, EL CLIENTE debe estar al día en sus pagos y en todos los casos estará sujeto a la aceptación de INTERACTUAR.

Cobros adicionales a la cuota del crédito o cargos fijos: Además del valor de la cuota, el crédito puede incluir cobros adicionales como: seguros, comisión Mi Pyme, garantías, estudio de crédito, gastos de cobranza, gastos de recaudo y Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF – 4xMil). El valor de cada uno de estos conceptos se informa y se discrimina en el Informe al Desembolso, que se envía al CLIENTE antes de realizar el desembolso, y en el Acta de Desembolso.

Conceptos que reputan o no como interés:

a) No se tienen en cuenta para computar a la tasa de interés los cobros que no tienen relación directa con el crédito, tales como: seguros, fianza, gastos de cobranza, comisión MiPyme y el GMF (4xMil).

b) Se reputarán como interés los cobros que sí tienen relación directa con el crédito, tales como: estudio de crédito y gastos de recaudo.

Tasa de Interés: La tasa de interés efectiva anual vigente al momento de la celebración del contrato, consta en el Acta de Desembolso del crédito.

Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se informa al deudor que durante el período de financiación la tasa de interés no podrá ser superior a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando el interés cobrado supere dicho límite, el acreedor perderá todos los

intereses. En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses. Se reputarán también como intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc. (artículo 68 de la Ley 45 de 1990).

Interés remuneratorio y de mora: Los intereses remuneratorios o corrientes de los créditos se calcularán bajo la modalidad de TASA VARIABLE o TASA FIJA, según lo pactado con EL CLIENTE. El interés por mora será hasta el máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La modalidad de tasa de interés será informada de manera previa al desembolso del crédito en el documento denominado “Información del desembolso” y, una vez realizado el desembolso, la modalidad de tasa de interés también la podrás consultar en el Acta de Desembolso.

Capitalización de intereses: Los intereses remuneratorios causados, pero no exigibles, se podrán capitalizar cuando estos superen el valor fijo de la cuota; entendiendo que la capitalización de intereses “no exigibles” consiste en adicionar el valor de los intereses, al saldo a capital de la obligación.

Fecha de vencimiento del crédito: La fecha de vencimiento final del crédito, y, en consecuencia, el vencimiento del pagaré será la fecha en la cual se presente el último vencimiento de las cuotas a cargo del cliente. No obstante, INTERACTUAR podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago total del crédito, cuando suceda cualquiera de las circunstancias expresamente pactadas en el pagaré como causales de aceleración del plazo, autorizando a INTERACTUAR a poner como fecha de vencimiento final la fecha en que sucedan cualquiera de los supuestos que sirven para declarar vencido el plazo.

Gastos judiciales y extrajudiciales: En el evento de que EL CLIENTE se encuentre en mora en el pago de su crédito, INTERACTUAR podrá acudir al cobro judicial o extrajudicial. Los gastos que se generen por el cobro judicial o extrajudicial, incluyendo los honorarios de abogado, estarán a cargo de EL CLIENTE. Los gastos judiciales o extrajudiciales se calcularán teniendo en cuenta los honorarios concertados con los terceros (abogados o casas de cobranza) contratados por INTERACTUAR para realizar la cobranza jurídica más los gastos legales que se decreten en cada proceso judicial.

Comisión MIPYME: Conforme con lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 590 de 2000, y la Resolución 01 de abril de 2007 del Consejo Superior de la Microempresa, para créditos hasta 25 SMLMV EL CLIENTE pagará el valor definido por INTERACTUAR como Evaluación de crédito y Administración del crédito que corresponden a la comisión Mipyme por la cual se remunera los conceptos de honorarios y comisiones y que comprende la asesoría técnica especializada al microempresario, las visitas que se realizan para verificar el estado de la actividad empresarial (que pueden ser visitas presenciales o a través de videollamadas o llamadas), el estudio de la operación crediticia, la verificación de las referencias de los codeudores y la cobranza especializada del crédito. La comisión MIPYME no constituye interés y es un cobro autorizado por la legislación colombiana.

Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF – 4xMil): El GMF o “4xMil” es un impuesto que se cobra por transferir el dinero que se realiza al hacer el desembolso de tu crédito. Su tarifa es del 0.4% sobre el valor a desembolsar. El 4xmil se descontará del desembolso y el valor correspondiente se informará en el Informe al Desembolso y Acta de Desembolso.

Acceso Acta de Desembolso: El Acta de Desembolso es un documento que contiene toda la información del servicio financiero adquirido, condiciones de pago y los puntos importantes de su crédito. Esta se entregará a través de un enlace que será enviado al número de celular que reporte EL CLIENTE en la solicitud de vinculación única y tendrá acceso a ella de forma temporal por el término de tres (3) meses. EL CLIENTE en cualquier momento podrá solicitar que le sea enviada copia del acta de desembolso.

Facultad de retractación: Para el caso de servicios de crédito, la retractación será válida siempre que se manifieste previo al desembolso del dinero.

Pago anticipado: EL CLIENTE podrá pagar anticipadamente, de forma parcial o total el saldo pendiente de su crédito y, por lo tanto, no se establecen cláusulas penales o sanciones por pago anticipado ni se exigirá el pago de intereses durante el periodo restante del crédito.

Seguros: Para el otorgamiento de alguno de los productos de crédito es conveniente que EL CLIENTE, adquiriera las pólizas de seguro de acuerdo con las políticas de INTERACTUAR. AL CLIENTE se le pondrá en conocimiento de una o varias opciones de compañías de seguros para la constitución de la póliza. En el evento que EL CLIENTE cuente o decida contratar un seguro distinto a los propuestos por INTERACTUAR, lo podrá realizar mediante el endoso del seguro a favor de INTERACTUAR y según la política definida para este caso.

Pago de lo no debido: En caso de existir algún pago aplicado a su crédito que haya sido realizado por terceras personas ajenas al mismo o que no hayan sido autorizadas por usted, autoriza a INTERACTUAR, para proceder con los ajustes y correcciones pertinentes de los recursos y/o aplicación de pagos en su crédito.

Mayor valor pagado en el crédito: En caso de que hayas realizado un pago excedente en la última cuota de tu crédito, es decir, realizaste un pago mayor al adeudado para cancelar tu crédito, si tienes otro crédito vigente con INTERACTUAR (diferente al crédito que has cancelado), el excedente será aplicado al crédito vigente. Sin embargo, si no tienes ningún crédito vigente, se te reembolsará el pago excedente que hayas realizado.

Garantía Fondo Nacional de Garantías (FNG): En caso de que el crédito otorgado tenga o haya tenido garantía con el Fondo Nacional de Garantías (FNG) y exista devolución total o proporcional de la comisión, si el valor es menor o igual a veinte mil pesos (\$20,000) y el cliente tiene otro crédito vigente con INTERACTUAR dicha suma será abonada al crédito vigente, de lo contrario y para los valores mayores a veinte mil pesos (\$20,000) se hará la respectiva gestión para la devolución de la comisión a favor del CLIENTE.

Periodicidad de pago de los productos de crédito: Dependiendo de tus necesidades, se definirá si el producto elegido para tu crédito es con pago mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual lo cual se conservará durante toda la vigencia de tu préstamo hasta su cancelación total.

Imputación de pagos: Tus pagos se aplicarán de la siguiente forma a tu crédito, teniendo en cuenta que se comienza a abonar a la cuota más vencida: en primer lugar, se cancelan los cargos fijos definidos en el momento del desembolso. Luego, se pagan los intereses por mora en caso de haberse generado y después los intereses corrientes causados para el momento de hacer el pago, finalmente, el saldo restante se abonará al capital de la deuda.

Periodo de Gracia: Bajo esta modalidad, el crédito se otorga con un periodo de gracia para el inicio del pago de las cuotas, el cual es pactado contigo y consta en el Acta de Desembolso. Los créditos desembolsados con esta característica pueden ser con y sin amortización de interés corriente: Durante el periodo de gracia se seguirán causando los intereses corrientes o remuneratorios.



2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PRODUCTOS DE CRÉDITO

A continuación, se listan las características de los productos usados para los créditos que otorga INTERACTUAR, las cuales dependen de las condiciones acordadas contigo en el momento del desembolso:

Crédito Tasa Fija: En el momento del desembolso, se te entrega el plan de pagos de tu crédito junto con el acta de desembolso, en donde consta el valor fijo que debes pagar en cada cuota y adicional la tasa de interés que aplicará durante toda la vigencia de este. Ten en cuenta que el valor de la cuota como el interés pactado, permanecerán constantes durante todo el plazo de tu obligación.

Crédito Tasa Variable: El interés de tu préstamo se calculará por medio de una tasa variable, que depende de un indicador financiero (puede ser DTF, IBR u otros), el cual es certificado por el Banco de la República. El interés para pagar en cada una de tus cuotas dependerá de la certificación del indicador (puede ser DTF, IBR u otros), que se encuentre vigente al momento de causar la cuota. La tasa de interés variable de tu crédito es equivalente a la Tasa Efectiva Anual y los puntos de incremento que se encuentran definidos en el Acta de Desembolso y servirá para calcular el valor a pagar de la primera cuota y sus intereses.

Crédito cuota fija: Independiente de la modalidad de la tasa de interés (fija o variable), el valor de tu cuota va a permanecer constante o fija durante todo el plazo de tu crédito. La excepción a lo anterior será cuando realices cambios a la fecha de pago de tu crédito, cuando disminuyas por un abono a capital el valor de tus pagos periódicos o si tienes un crédito con periodo de gracia con amortización de intereses que te explicaremos más adelante.

Crédito con plan de pago mixto: Es una modalidad de financiación en la cual los intereses corrientes deben pagarse de forma mensual, mientras que la amortización a capital puede pactarse con una periodicidad bimestral, trimestral, semestral o anual. En consecuencia, el valor de las cuotas podrá variar durante la vigencia del crédito, de manera que en algunos periodos pagará únicamente intereses y en otros deberá pagar intereses más capital. Este esquema permite ajustar el flujo de pagos del crédito a la capacidad de pago, ciclo de ingresos o actividad económica del cliente. Al momento del desembolso, Interactuar entregará al cliente el correspondiente plan de pagos, en el que se informarán de manera clara las fechas de pago y el valor de las cuotas. En caso de mora, la imputación de pagos se realizará conforme lo señalado en las condiciones generales aplicables a todos los productos de crédito.

Cuota Residual: Tu plazo podrá incrementarse al final de tu crédito debido a que no se alcanzó a cancelar todo el capital prestado, por variaciones de la DTF o IBR, dependiendo del indicador que se usó para el desembolso de tu crédito cuando es tasa variable o por tu comportamiento de pago. Esto conlleva a que se te generen alguna (s) cuota(s) adicional(es) a las que originalmente se pactaron en el Acta de Desembolso, para créditos con cuota fija y tasa variable.

Crédito con período de gracia de pago de capital. Bajo esta modalidad, INTERACTUAR podrá otorgarte un crédito con dos períodos de pago a saber: un crédito denominado "Créditos con periodo de gracia CON amortización de intereses" y un segundo crédito denominado "Créditos con período de gracia SIN Amortización de intereses", los cuales son:

A. Créditos con periodo de gracia CON amortización de intereses: Bajo esta modalidad, es importante que tengas en cuenta dos periodos para tus pagos: Un periodo inicial que durará el plazo del periodo de gracia -que consta en el acta de desembolso- donde solo se te cobrará lo correspondiente a intereses corrientes y cargos fijos en caso de aplicar; y un segundo periodo de amortización, donde pagarás no solo los intereses corrientes y cargos fijos -en caso de aplicar- sino que deberás iniciar el pago de capital de tu préstamo.

B. Créditos con periodo de gracia sin amortización de intereses: Este tipo de crédito no te pide pagos durante el plazo del periodo de gracia; sin embargo, cuando este termine, debes pagar todos los intereses corrientes que se generaron durante este tiempo en el plazo restante para pagar la obligación.



3.CANALES DE CONTACTO

INTERACTUAR realizará la gestión comercial, publicitaria y de cobro a través de los siguientes canales autorizados: mensaje de texto (SMS), mensajería instantánea, aplicaciones o web como WhatsApp, Telegram, u otros similares, correo electrónico, correo certificado, llamada telefónica, video llamada y llamada de celular. INTERACTUAR podrá realizar visitas al domicilio o lugar de trabajo del CLIENTE para realizar la gestión de cobro en los eventos en que haya adquirido un crédito bajo la línea de microcrédito, crédito de fomento y/o desarrollo agropecuario o rural. Si deseas modificar los canales por los cuales te podremos contactar, puedes comunicarte con nuestra línea de atención de servicio al cliente y elegir los canales de contacto que prefieras.



4. TÉRMINOS Y CONDICIONES SOBRE EL USO DE LA OFICINA VIRTUAL

INTERACTUAR tendrá a disposición de sus clientes, el ingreso a una plataforma virtual denominada “oficina virtual”. Para un correcto uso de tu oficina virtual, se deberá tener en cuenta los siguientes términos y condiciones:

1. Las ofertas de crédito, preaprobados y solicitudes de renovación digital están sujetos a aprobación de acuerdo con la política de crédito de INTERACTUAR.
2. Los tiempos estipulados para aceptar las ofertas de crédito se notificará en el mismo mensaje de la oferta.
3. A través de la oficina virtual solo se harán desembolsos por medio de transferencias electrónicas a la cuenta bancaria que previamente haya informado EL CLIENTE.
4. EL CLIENTE podrá acceder a la oficina virtual a través del uso de un usuario y contraseña los cuales son intransferibles y de uso personal.
5. EL CLIENTE se compromete a mantener la información de usuario y contraseña bajo reserva y confidencialidad, por lo cual, INTERACTUAR no se hace responsable por el uso inadecuado que EL CLIENTE realice de la oficina virtual.
6. INTERACTUAR establecerá procesos de validación de identidad para el ingreso a la oficina virtual.
7. La información sobre los pagos efectuados a través de PSE se actualizarán en la oficina virtual dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al pago.
8. Cualquier inconsistencia en la información del (los) producto(s) a nombre de EL CLIENTE deberán ser validados directamente en la oficina más cercana o a través de servicio al cliente.
9. Las demás condiciones generales y específicas del presente reglamento son aplicables a los créditos otorgados a través de la oficina virtual.